



GOBIERNO CIVIL  
de la  
PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Procedimiento del  
de 1831

Comptable

Entendido de su comenciamiento de 18 del actual, en lo que me manifiesta no tener fondos para satisfacer los que adeuda su Ayuntamiento al Hospital provincial por las instancias de los quintos en 1826 y si estas se podian exigir a los causantes. Dato de este que la Real orden de 8 de Marzo de 1829 expresa que los Ayuntamientos cuando no tengan consignacion para ellos. Deben satisfacerlos del capitulo de imprentas sin exigir cantidad alguna a los quintos, teniendo cuidado de consignar lo que es necesario en el presupuesto adicional segun lo dice

pone la citada Real  
orden

Dios que a V. mande  
Castellón 19 Junio 1871

Juan de Serrano

Al Marqués de Villarjuncos